

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210038400**

Reunidos los requisitos formales de ley, de conformidad con el art. 384 del CGP, el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MIGUEL ANDRÉS GUEVARA GIRALDO.

Trámítase la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado al extremo demandado por el término de legal de 20 días (art. 369 del CGP)

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y párrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, del envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva a la Abogada JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4fc78a0c2fc26a2df4cdcade93b89f53007e8b7beec99136048fbc710f485d5e**

Documento generado en 24/09/2021 07:13:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>